

# LEY N° 25404

## Sustituyen el Artículo 195º del Código Penal, referido a la pena privada de la libertad

### LEY N° 25404

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo Unico.-** Sustitúyase el Artículo 195º del Código Penal, por el siguiente:

**"Artículo 195º.-** La pena privativa de la libertad será:

1.- No menor de 2 ni mayor de 6 años y treinta a noventa días multa, cuando se trata de bienes de propiedad del Estado destinados al servicio público o cuando el agente se dedica al comercio de objetos provenientes de acciones delictuosas no comprendidas en el inciso 2).

2.- No menor de 6 ni mayor de 15 años y de 180 a 365 días multa, e inhabilitación conforme al Artículo 36º, incisos 1), 2) y 4) cuando se trate de bienes provenientes de delitos de tráfico ilícito de drogas o terrorismo"

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

FELIPE OSTERLING PARODI,  
Presidente del Senado

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR,  
Presidente de la Cámara de Diputados

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI  
Senador Primer Secretario

OSCAR URVIOLA HANI  
Diputado Primer Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI F.  
Presidente de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia